

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00122 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Inmobiliaria de Finca Raíz M & G Limitada y otro
Accionado	Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE APELACIÓN**

En audiencia del 28 de junio de 2023 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 77, expediente digital).

La parte demandada interpuso el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado el 13 de julio de 2023, esto es, en tiempo, dado que el término de diez (10) días siguientes a la realización de la audiencia venció ese mismo día. No obstante, el 1 de agosto de 2023 el apoderado de la Rama Judicial solicitó un término prudencial para que los directores de la División de Procesos y de la Unidad de Asistencia Legal estudiaran la solicitud de autorización de desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 28 de junio de 2023. Lo anterior, porque el apoderado no podía disponer del derecho en litigio, y se requería de tal trámite administrativo para el efecto. Por auto de 3 de agosto de 2023 se concedió el término de 10 días a efectos de que se precisara lo concerniente al recurso de apelación interpuesto (Docs. Nos. 79, 80, 82, 83, 84, expediente digital).

El 11 de agosto de 2023 el apoderado de la parte demandada solicitó el desistimiento del recurso de apelación, y no condenar en costas. Alegó escrito proveniente de la División de Procesos y de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el cual autorizan el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia proferida en este proceso (Docs. Nos. 85-87, expediente digital).

De conformidad con lo anterior, se considera procedente acceder a la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia del 28 de junio de 2023, por el apoderado de la parte demandada, toda vez que cuenta con la facultad expresa para desistir, tal como se advierte en el poder obrante en el expediente. Además, la División de Procesos y de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante lo autorizó para tal fin. Y dado que no hay oposición al respecto, pues el apoderado de la Rama Judicial envió copia de la solicitud a los otros sujetos procesales, quienes guardaron silencio, no se condenará en costas a la parte demandada. Por consiguiente, se declara que la providencia queda en firme y se ordena su respectivo archivo – Art. 316 C.G.P. (Docs. Nos. 9, 85, 86, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

## RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 28 de junio de 2023. En consecuencia, la providencia queda en firme.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta que en la sentencia de primera instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación al respecto.

**TERCERO: NO CONDENAR** en costas, por los motivos expuestos.

**CUARTO:** Por secretaría, expídase copia auténtica del fallo, una vez sea pagada la suma pertinente para dicho trámite. Finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y **archívese** el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL <b>22 DE AGOSTO DE 2023.</b>
---

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c4b5a7d8636c75f0e2cb4e6c082c925e5a38afa5c0a3536f1ce739672fd244**

Documento generado en 18/08/2023 05:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>